

394-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y tres minutos del quince de marzo de dos mil diecinueve.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de San Isidro de la provincia de Heredia, por el partido Republicano Social Cristiano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de San Isidro de la provincia de Heredia, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN ISIDRO**

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	104680192	RUDY ALVARADO ROJAS
SECRETARIO PROPIETARIO	111030893	HANNIA YESENIA GUTIERREZ JIMENEZ
TESORERO PROPIETARIO	108790456	WLVER ALFARO CARBALLO
PRESIDENTE SUPLENTE	108210601	ALEXANDRA ALVARADO RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	401140191	ELIZABETH CARBALLO VILLALOBOS
TESORERO SUPLENTE	401021423	LEONEL DE LEMOS CARMONA

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	203070460	ULVER GERARDO ALFARO ALVAREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	104680192	RUDY ALVARADO ROJAS
TERRITORIAL	111030893	HANNIA YESENIA GUTIERREZ JIMENEZ
TERRITORIAL	108790456	WLVER ALFARO CARBALLO
TERRITORIAL	108210601	ALEXANDRA ALVARADO RAMIREZ
TERRITORIAL	401021423	LEONEL DE LEMOS CARMONA

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, todas las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano

Ref., No.: 2362, 2430-2019